



16 de diciembre de 2013

(13-6905)

Página: 1/26

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS – DETERMINADOS MÉTODOS Y SU APLICACIÓN
A PROCEDIMIENTOS ANTIDUMPING QUE ATAÑEN A CHINA**

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR CHINA

La siguiente comunicación, de fecha 3 de diciembre de 2013, dirigida por la delegación de China a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

1. Siguiendo instrucciones de las autoridades de mi país, deseo comunicar por la presente la solicitud del Gobierno de la República Popular China ("China") de celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos de América ("Estados Unidos") de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), y el artículo 17 del *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994* ("Acuerdo Antidumping").

2. En las secciones siguientes China identifica las medidas en litigio e indica los fundamentos jurídicos de la reclamación.

A. Aplicación del método del dumping selectivo en las investigaciones iniciales

3. En determinadas investigaciones antidumping que entrañan alegaciones del denominado "dumping selectivo", el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("USDOC") aplicó una serie de medidas para determinar la existencia de una pauta de precios de exportación diferentes según los compradores, regiones o períodos (una "pauta de precios pertinente"). Estas medidas, cuyos elementos fundamentales se expusieron por primera vez en la investigación del USDOC sobre *Determinados clavos de acero procedentes de la República Popular China*, se conocen colectivamente como el "*criterio de los clavos*".

4. En algunas determinaciones en que la aplicación del *criterio de los clavos* llevó a una determinación de una pauta de precios pertinente, el USDOC expresó la opinión de que la utilización de un método que entraña comparaciones de un promedio ponderado del valor normal con un promedio ponderado de los precios de exportación no podía tomar debidamente en cuenta la pauta de precios pertinente. Sobre esa base, en relación con el exportador en cuestión, el USDOC adoptó un método en el que el promedio ponderado del valor normal se comparó con los precios de exportación de transacciones individuales.

5. A fin de determinar un margen de dumping para el producto en su conjunto, el USDOC sumó los resultados de las comparaciones, por transacciones específicas, entre promedios ponderados y transacciones ("PP-T"). Al sumar los resultados de estas comparaciones intermedias, el USDOC utilizó la "reducción a cero", descartando con ello (es decir, tratando como cero) las cantidades en que el precio de exportación de una transacción excedía del promedio ponderado del valor normal. Además, en algunas investigaciones en que el USDOC dividió el grupo de productos en modelos distintos a efectos de la comparación del valor normal y los precios de exportación, aplicó el método de comparación PP-T a todas las ventas a los Estados Unidos de todos los modelos del producto vendidos por el exportador, pese a que las condiciones del *criterio de los*

clavos sólo se cumplieron con respecto a determinadas ventas a los Estados Unidos o modelos vendidos por el exportador.

6. China se refiere colectivamente a las prácticas indicadas en los párrafos 3 a 5 *supra* como el "método del dumping selectivo". A efectos de la presente solicitud de celebración de consultas, las medidas en litigio comprenden las determinaciones formuladas en las investigaciones antidumping y las medidas conexas enumeradas en el anexo 1 en las que el USDOC aplicó el método del dumping selectivo.

7. A China le preocupa que la aplicación del método del dumping selectivo en las investigaciones enumeradas en el anexo 1 sea incompatible con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del párrafo 4.2 del artículo 2 del *Acuerdo Antidumping*, entre otras cosas porque:

- a. las medidas abordadas con arreglo al *criterio de los clavos* no son adecuadas para identificar una pauta de precios de exportación significativamente diferentes según los distintos compradores, regiones o períodos;
- b. el USDOC omite presentar, o no facilita de otro modo, una explicación razonada y adecuada de por qué una pauta de precios pertinente no puede ser tomada debidamente en cuenta mediante la utilización de métodos de comparación entre promedios ponderados ("PP-PP") o transacción por transacción; y
- c. el USDOC utiliza la reducción a cero al sumar los resultados de las distintas comparaciones PP-T para todas las ventas a los Estados Unidos realizadas por un exportador.

B. Aplicación del método del dumping selectivo en los exámenes

8. En un examen administrativo reciente el USDOC aplicó el método del dumping selectivo, incluido el *criterio de los clavos*, para examinar alegaciones de "dumping selectivo" que afectan a exportaciones de China. Al hacerlo, el USDOC aplicó el método de comparación PP-T, con reducción a cero, para determinar el margen de dumping correspondiente a las ventas del exportador a los Estados Unidos durante el período objeto de examen.

9. Las medidas en litigio comprenden la determinación formulada en el examen y las medidas conexas enumeradas en el anexo 2.

10. A China le preocupa que la utilización por el USDOC de su método del dumping selectivo en la etapa de examen del procedimiento antidumping, como se describe en el párrafo 8 *supra*, sea incompatible con el párrafo 3 del artículo 9 del *Acuerdo Antidumping* y con el párrafo 2 del artículo VI del GATT de 1994 porque, entre otras cosas, el USDOC no se asegura de que la cuantía de los derechos antidumping fijados no exceda del margen de dumping determinado para el producto en su conjunto.

C. La presunción de la tasa única para las economías que no son de mercado

11. En los procedimientos antidumping relativos a importaciones procedentes de países que los Estados Unidos consideran economías que no son de mercado ("ENM"), dicho país presume que todos los productores y exportadores constituyen una entidad única bajo un control gubernamental común (la "entidad a nivel de toda la ENM"), para la cual se determina un margen de dumping único o una tasa de derecho antidumping única. Recae en los productores y exportadores la carga de refutar esta presunción, y únicamente pueden hacerlo aportando pruebas suficientes de la inexistencia de control gubernamental, de hecho y de derecho, con respecto a sus actividades exportadoras, sobre la base de varios factores que incluyen la prueba de la "tasa distinta" de los Estados Unidos. China se refiere a esta regla de los Estados Unidos, en su conjunto, que comprende tanto la presunción como la prueba de la tasa distinta mediante la cual dicha presunción se puede dejar sin efecto, como la "presunción de la tasa única".

12. La presunción de la tasa única es una norma de aplicación general y prospectiva. Se ha aplicado sistemáticamente en virtud de las medidas siguientes:

- el reglamento que figura en C.F.R. § 351.107(d);
- el Boletín de Política de la Administración de las Importaciones N° 05.1, de 5 de abril de 2005; y
- el Manual Antidumping de la Administración de las Importaciones, capítulo 10.

13. A efectos de la presente solicitud de celebración de consultas, las medidas en litigio comprenden la presunción de la tasa única, en sí misma, y los instrumentos enumerados en el párrafo 12 *supra*, en sí mismos.

14. Las medidas en litigio comprenden asimismo las determinaciones y medidas conexas enumeradas en el anexo 3, en las que se aplicó la presunción de la tasa única.

15. A China le preocupa que estas medidas sean incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud de las siguientes disposiciones de los acuerdos abarcados:

- a. el párrafo 10 del artículo 6 del *Acuerdo Antidumping* porque, entre otras cosas, los Estados Unidos no determinan un margen de dumping individual para cada exportador o productor conocido, o para cada exportador o productor conocido al cual limiten el examen;
- b. el párrafo 2 del artículo 9 del *Acuerdo Antidumping* porque, entre otras cosas, los Estados Unidos no perciben los derechos antidumping en la cuantía apropiada en cada caso, y no designan a los proveedores del producto de que se trata; y
- c. el párrafo 4 del artículo 9 del *Acuerdo Antidumping* porque, entre otras cosas, los Estados Unidos no asignan a los exportadores o productores que no han sido investigados individualmente un derecho que no sea superior al promedio ponderado del margen de dumping establecido con respecto a los exportadores o productores seleccionados, con exclusión de los márgenes nulos y *de minimis* y los márgenes establecidos recurriendo a los hechos de que se tenga conocimiento.

D. El método basado en toda la ENM

16. Al aplicar la presunción de la tasa única, los Estados Unidos calculan un margen de dumping único, o una tasa del derecho antidumping única, para la entidad a nivel de toda la ENM. Al hacerlo, los Estados Unidos aplican algunas otras prácticas, a las que China se refiere colectivamente como el "método basado en toda la ENM". Las características de este método incluyen las prácticas siguientes:

- la omisión sistemática de solicitar la información necesaria para determinar un margen de dumping para todos los productores y exportadores que constituyen la entidad a nivel de toda la ENM, o para dicha entidad en su conjunto. Para facilitar la consulta, China se refiere a esta práctica como la "omisión de solicitar información";
- la omisión sistemática de conceder a todos los productores y exportadores que constituyen la entidad a nivel de toda la ENM, o a dicha entidad en su conjunto, una oportunidad adecuada para presentar comunicaciones, orales o escritas, que permitirían al USDOC establecer su margen de dumping sin recurrir a información procedente de una fuente secundaria. Para facilitar la consulta, China se refiere a esta práctica como la "omisión de conferir los derechos de defensa";
- la determinación sistemática del margen de dumping correspondiente a todos los productores y exportadores que constituyen la entidad a nivel de toda la ENM sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento cuando uno o más productores que constituyen dicha entidad no facilita la información que se le ha solicitado. Para facilitar la consulta, China se refiere a esta práctica como el "recurso a los hechos de que se tenga conocimiento".

17. A efectos de la presente solicitud de celebración de consultas, las medidas en litigio comprenden las determinaciones y medidas conexas enumeradas en el anexo 4, en las cuales el USDOC aplicó algunas o todas las prácticas descritas en el párrafo 16 *supra*.

18. A China le preocupa que estas medidas sean incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud de las siguientes disposiciones del *Acuerdo Antidumping*:

- a. el párrafo 1 del artículo 6 porque, entre otras cosas, con respecto a la omisión de solicitar información y la omisión de conferir los derechos de defensa, los Estados Unidos no solicitan la información necesaria a los productores y exportadores y no les dan amplia oportunidad para presentar pruebas pertinentes;
- b. el párrafo 8 del artículo 6 y el Anexo II porque, entre otras cosas, con respecto a la omisión de solicitar la información y la omisión de conferir los derechos de defensa, los Estados Unidos no precisan con detalle la información requerida de todas las partes interesadas, y con respecto al recurso a los hechos de que se tenga conocimiento, los Estados Unidos recurren a esos hechos al formular determinaciones de existencia de dumping sin haber solicitado a las partes interesadas la información necesaria para formular esas determinaciones;
- c. el párrafo 8 del artículo 6 y el Anexo II porque, entre otras cosas, con respecto al recurso a los hechos de que se tenga conocimiento, los Estados Unidos no evalúan los hechos adecuada y objetivamente al constatar que la entidad a nivel de toda la ENM no ha cooperado facilitando la información necesaria para determinar un margen de dumping para esa entidad, no utilizan la mejor información disponible, y no actúan con especial prudencia al basar sus conclusiones en información procedente de fuentes secundarias; y
- d. el párrafo 4 del artículo 9 porque, entre otras cosas, en la medida en que la entidad a nivel de toda la ENM no fue investigada individualmente, el derecho antidumping es superior a la tasa "para todos los demás".

E. La utilización de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento

19. Cuando el USDOC considera que un productor o exportador no ha cooperado al no haber actuado en toda la medida de sus posibilidades, utiliza inferencias que son "desfavorables para los intereses de esa parte al elegir entre los hechos de que se tenga conocimiento por otros medios".¹ China se refiere a este enfoque del USDOC como la "utilización de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento".

20. El hecho de que el USDOC aplique el enfoque de utilización de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento es una norma de aplicación general y prospectiva. El USDOC ha aplicado sistemáticamente el enfoque de utilización de los hechos desfavorables de que tenía conocimiento y lo hace en virtud de las disposiciones siguientes:

- el artículo 776(b) de la Ley Arancelaria de 1930, codificado en 19 U.S.C. § 1677e(b); y
- el reglamento que figura en 19 C.F.R. § 351.308.

21. A efectos de la presente solicitud de celebración de consultas, las medidas en litigio comprenden la utilización de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento, en sí misma, y los instrumentos enumerados en el párrafo 20 *supra*, en sí mismos.

22. Las medidas en litigio comprenden asimismo las determinaciones y medidas conexas enumeradas en el anexo 5 en las que el USDOC aplicó el enfoque de utilización de los hechos desfavorables de que tenía conocimiento.

¹ Artículo 776(b) de la Ley Arancelaria de 1930, codificado en 19 U.S.C. §1677e(b).

23. A China le preocupa que estas medidas sean incompatibles con las obligaciones de los Estados Unidos en virtud del párrafo 8 del artículo 6 y el Anexo II del *Acuerdo Antidumping* porque, entre otras cosas, al utilizar los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento, los Estados Unidos no utilizan la mejor información disponible ni actúan con especial prudencia al basar sus conclusiones en información procedente de fuentes secundarias.

* * * * *

24. China espera con interés la respuesta del Gobierno de los Estados Unidos a la presente solicitud y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.

ANEXO 1
MEDIDAS IMPUGNADAS EN INVESTIGACIONES EN QUE EL USDOC
APLICÓ EL MÉTODO DEL DUMPING SELECTIVO (PÁRRAFO 6)

- 1) ***Certain Coated Paper Suitable for High-Quality Print Graphics Using Sheet-Fed Presses From the People's Republic of China*** (Determinado papel estucado para impresiones gráficas de alta calidad realizadas en prensas alimentadas con hojas procedente de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-958)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 75 FR 59217 (27 de septiembre 2010);
- o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Order* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden antidumping), 75 FR 70203 (17 de noviembre de 2010);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación del método de comparación entre promedios ponderados y transacciones (método de comparación PP-T) para determinar un margen o márgenes de dumping o un tipo o tipos de derecho antidumping.

- 2) ***Certain Oil Country Tubular Goods from the People's Republic of China*** (Determinados artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-943)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value, Affirmative Final Determination of Critical Circumstances and Final Determination of Targeted Dumping* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo, determinación definitiva positiva de existencia de circunstancias críticas y determinación definitiva de existencia de dumping selectivo), 75 FR 20335 (19 de abril de 2010);
- o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 75 FR 28551 (21 de mayo de 2010);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación del método de comparación entre promedios ponderados y transacciones (método de comparación PP-T) para determinar un margen o márgenes de dumping o un tipo o tipos de derecho antidumping.

- 3) ***High Pressure Steel Cylinders From the People's Republic of China*** (Cilindros de acero de alta presión procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-977)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 77 FR 26739 (7 de mayo de 2012);

- o *Antidumping Duty Order* (Orden de imposición de derechos antidumping), 77 FR 37377 (21 de junio de 2012);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación del método de comparación entre promedios ponderados y transacciones (método de comparación PP-T) para determinar un margen o márgenes de dumping o un tipo o tipos de derecho antidumping.

ANEXO 2
MEDIDAS IMPUGNADAS EN EXÁMENES EN QUE EL USDOC APLICÓ
EL MÉTODO DEL DUMPING SELECTIVO (PÁRRAFO 9)

- 4) ***Polyethylene Terephthalate Film, Sheet, and Strip From the People's Republic of China*** (Películas, láminas y tiras de tereftalato de polietileno procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-924)**

Con inclusión de:

- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping); 2010–2011, 78 FR 35245 (12 de junio de 2013);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de la medida indicada *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación del método de comparación entre promedios ponderados y transacciones (método de comparación PP-T) para determinar un margen o márgenes de dumping o un tipo o tipos de derecho antidumping.

ANEXO 3
MEDIDAS IMPUGNADAS EN LAS QUE EL USDOC APLICÓ
LA PRESUNCIÓN DE LA TASA ÚNICA (PÁRRAFO 14)

- 5) ***Aluminum Extrusions From the People's Republic of China*** (Extrusiones de aluminio procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-967)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 76 FR 18524 (4 de abril de 2011);
- o *Antidumping Duty Order* (Orden de imposición de derechos antidumping), 76 FR 30650 (26 de mayo de 2011);
- o *Preliminary Results of Antidumping Duty Administrative Review and Rescission, in Part, 2010/12* (Resultados preliminares del examen administrativo de los derechos antidumping y anulación parcial del examen, 2010-2012), 78 FR 34986 (11 de junio de 2013), y toda determinación definitiva a que dé lugar este procedimiento;
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumerada *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de la presunción de la tasa única.

- 6) ***Certain Coated Paper Suitable for High-Quality Print Graphics Using Sheet-Fed Presses From the People's Republic of China*** (Determinado papel estucado para impresiones gráficas de alta calidad realizadas en prensas alimentadas con hojas procedente de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-958)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 75 FR 59217 (27 de septiembre de 2010);
- o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Order* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden antidumping), 75 FR 70203 (17 de noviembre de 2010);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de la medida enumerada *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de la presunción de la tasa única.

- 7) ***Certain Frozen and Canned Warmwater Shrimp From the People's Republic of China*** (Determinados camarones de aguas cálidas congelados y enlatados procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-893)**

Con inclusión de:

- o *Notice of Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 69 FR 70997 (8 de diciembre de 2004);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 70 FR 5149 (1º de febrero de 2005);

- o *Final Results of Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo); 2011–2012, 78 FR 56209 (12 de septiembre de 2013);
 - o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de la presunción de la tasa única.
- 8) ***Certain New Pneumatic Off-The-Road Tires from the People's Republic of China*** (Determinados neumáticos todo terreno nuevos procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-912)**

Con inclusión de:

- o *Final Affirmative Determination of Sales at Less Than Fair Value and Partial Affirmative Determination of Critical Circumstances* (Determinación definitiva positiva de ventas a un precio inferior al valor justo y determinación positiva parcial de existencia de circunstancias críticas), 73 FR 40485 (15 de julio de 2008);
 - o *Notice of Amended Final Affirmative Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Aviso de determinación definitiva positiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 73 FR 51624 (4 de septiembre de 2008);
 - o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Amended Antidumping Duty Order in Accordance With Final Court Decision* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping modificada en virtud de una decisión judicial definitiva), 75 FR 49459 (13 de agosto de 2010);
 - o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review and Final Rescission, in Part*; 2010–2011 (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping y anulación parcial definitiva del examen; 2010–2011), 78 FR 22513 (16 de abril de 2013);
 - o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de la presunción de la tasa única.
- 9) ***Certain Oil Country Tubular Goods from the People's Republic of China*** (Determinados artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-943)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value, Affirmative Final Determination of Critical Circumstances and Final Determination of Targeted Dumping* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo, determinación definitiva positiva de existencia de circunstancias críticas y determinación definitiva de existencia de dumping selectivo), 75 FR 20335 (19 de abril de 2010);
- o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 75 FR 28551 (21 de mayo de 2010);

- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping); 2010–2011, 77 FR 74644 (17 de diciembre de 2012);
 - o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de la presunción de la tasa única.
- 10) ***Crystalline Silicon Photovoltaic Cells, Whether or Not Assembled into Modules, from the People's Republic of China*** (Células fotovoltaicas de silicio cristalino, incluso ensambladas en módulos, procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-979)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value, and Affirmative Final Determination of Critical Circumstances, in Part*, (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo y determinación definitiva positiva de existencia de circunstancias críticas) 77 FR 63791 (17 de octubre de 2012);
 - o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 77 FR 73018 (7 de diciembre de 2012);
 - o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de la presunción de la tasa única.
- 11) ***Diamond Sawblades and Parts Thereof from the People's Republic of China*** (Hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-900)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Final Partial Affirmative Determination of Critical Circumstances* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo y determinación definitiva positiva, parcial, de existencia de circunstancias críticas), 71 FR 29303 (22 de mayo de 2006);
- o *Antidumping Duty Orders* (Órdenes de imposición de derechos antidumping), 74 FR 57145 (4 de noviembre de 2009);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping); 2009-2010, 78 FR 11143 (15 de febrero de 2013);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping); 2010-2011, 78 FR 36166 (17 de junio de 2013);
- o *Notice of Court Decision Not in Harmony With Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value Pursuant to Court Decision* (Aviso de decisión judicial no concurrente con la determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo y aviso de modificación de las determinaciones definitivas de ventas a un precio inferior al valor justo en virtud de la decisión judicial), 78 FR 65289 (31 de octubre de 2013);

- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de la presunción de la tasa única.

12) ***High Pressure Steel Cylinders From the People's Republic of China*** (Cilindros de acero de alta presión procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-977)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 77 FR 26739 (7 de mayo de 2012);
- o *Antidumping Duty Order* (Orden de imposición de derechos antidumping), 77 FR 37377 (21 de junio de 2012);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de la presunción de la tasa única.

13) ***Multilayered Wood Flooring From the People's Republic of China*** (Suelos de madera multicapa procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-970)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 76 FR 64318 (18 de octubre de 2011);
- o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 76 FR 76690 (8 de diciembre de 2011);
- o *Amended Antidumping and Countervailing Duty Orders* (Órdenes de imposición de derechos antidumping y compensatorios modificadas), 77 FR 5484 (3 de febrero de 2012);
- o *Preliminary Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados preliminares del examen administrativo de los derechos antidumping, 2011-2012), 78 FR 70267 (25 de noviembre de 2013) y toda determinación definitiva a que dé lugar este procedimiento;
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de la presunción de la tasa única.

14) ***Narrow Woven Ribbons With Woven Selvedge From the People's Republic of China*** (Cintas con orillos tejidos procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-952)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 75 FR 41808 (19 de julio de 2010);
- o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo), 75 FR 51979 (24 de agosto de 2010);
- o *Antidumping Duty Orders* (Órdenes de imposición de derechos antidumping), 75 FR 53632 (1º de septiembre de 2010);
- o *Amended Antidumping Duty Orders* (Órdenes de imposición de derechos antidumping modificadas), 75 FR 56982 (17 de septiembre de 2010);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping); 2010-2011, 78 FR 10130 (13 de febrero de 2013);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de la presunción de la tasa única.

15) ***Polyethylene Retail Carrier Bags From the People's Republic of China*** (Bolsas de compra de polietileno procedentes de la República Popular China) (**investigación del USDOC N° A-570-886**)

Con inclusión de:

- o *Notice of Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 69 FR 34125 (18 de junio de 2004);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo), 69 FR 42419 (15 de julio de 2004);
- o *Antidumping Duty Order* (Orden de imposición de derechos antidumping), 69 FR 48201 (9 de agosto de 2004);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping), 74 FR 6857 (11 de febrero de 2009);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping), 74 FR 63718 (4 de diciembre de 2009);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de la presunción de la tasa única.

16) ***Polyethylene Terephthalate Film, Sheet, and Strip From the People's Republic of China*** (Películas, láminas y tiras de tereftalato de polietileno procedentes de la República Popular China) (**investigación del USDOC N° A-570-924**)

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 73 FR 55039 (24 de septiembre de 2008);
- o *Antidumping Duty Orders and Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value for the United Arab Emirates* (Órdenes de imposición de derechos antidumping y determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo en el caso de los Emiratos Árabes Unidos), 73 FR 66595 (10 de noviembre de 2008);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping); 2010–2011, 78 FR 35245 (12 de junio de 2013);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de la presunción de la tasa única.

17) **Wooden Bedroom Furniture From the People's Republic of China** (Muebles de madera para dormitorios procedentes de la República Popular China) (**investigación del USDOC N° A-570-890**)

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 69 FR 67313 (17 de noviembre de 2004);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 70 FR 329 (4 de enero de 2005);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value/Pursuant to Court Decision* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo/en virtud de una decisión judicial), 71 FR 34305 (14 de junio de 2006);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value/Pursuant to Court Decision* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo/en virtud de una decisión judicial), 71 FR 35870 (22 de junio de 2006);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order/Pursuant to Court Decision* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo/en virtud de una decisión judicial), 71 FR 67099 (20 de noviembre de 2006);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping); 2011, 78 FR 35249 (12 de junio de 2013);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de la presunción de la tasa única.

ANEXO 4
MEDIDAS IMPUGNADAS EN LAS QUE EL USDOC APLICÓ ASPECTOS
DEL MÉTODO BASADO EN TODA LA ENM (PÁRRAFO 17)

- 1) ***Aluminum Extrusions from the People's Republic of China*** (Extrusiones de aluminio procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-967)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 76 FR 18524 (4 de abril de 2011);
- o *Antidumping Duty Order* (Orden de imposición de derechos antidumping), 76 FR 30650 (26 de mayo de 2011);
- o *Preliminary Results of Antidumping Duty Administrative Review and Rescission, in Part, 2010/12* (Resultados preliminares del examen administrativo de los derechos antidumping y anulación parcial del examen, 2010-2012), 78 FR 34986 (11 de junio de 2013) y toda determinación definitiva a que dé lugar este procedimiento;
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de cualquier aspecto impugnado del método basado en toda la ENM.

- 2) ***Certain Coated Paper Suitable for High-Quality Print Graphics Using Sheet-Fed Presses From the People's Republic of China*** (Determinado papel estucado para impresiones gráficas de alta calidad realizadas en prensas alimentadas con hojas procedente de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-958)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 75 FR 59217 (27 de septiembre de 2010);
- o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Order* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden antidumping), 75 FR 70203 (17 de noviembre de 2010);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de cualquier aspecto impugnado del método basado en toda la ENM.

- 3) ***Certain Frozen and Canned Warmwater Shrimp From the People's Republic of China*** (Determinados camarones de aguas cálidas congelados y enlatados procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-893)**

Con inclusión de:

- o *Notice of Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 69 FR 70997 (8 de diciembre de 2004);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 70 FR 5149 (1° de febrero de 2005);

- o *Final Results of Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo); 2011–2012, 78 FR 56209 (12 de septiembre de 2013);
 - o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de cualquier aspecto impugnado del método basado en toda la ENM.
- 4) ***Certain New Pneumatic Off-The-Road Tires from the People's Republic of China*** (Determinados neumáticos todo terreno nuevos procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-912)**

Con inclusión de:

- o *Final Affirmative Determination of Sales at Less Than Fair Value and Partial Affirmative Determination of Critical Circumstances* (Determinación definitiva positiva de ventas a un precio inferior al valor justo y determinación positiva parcial de existencia de circunstancias críticas), 73 FR 40485 (15 de julio de 2008);
 - o *Notice of Amended Final Affirmative Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Aviso de determinación definitiva positiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 73 FR 51624 (4 de septiembre de 2008);
 - o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Amended Antidumping Duty Order in Accordance With Final Court Decision* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping modificada en virtud de una decisión judicial definitiva), 75 FR 49459 (13 de agosto de 2010);
 - o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review and Final Rescission, in Part* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping y anulación parcial definitiva del examen); 2010–2011, 78 FR 22513 (16 de abril de 2013);
 - o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de cualquier aspecto impugnado del método basado en toda la ENM.
- 5) ***Certain Oil Country Tubular Goods from the People's Republic of China*** (Determinados artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-943)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value, Affirmative Final Determination of Critical Circumstances and Final Determination of Targeted Dumping* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo, determinación definitiva positiva de existencia de circunstancias críticas y determinación definitiva de existencia de dumping selectivo), 75 FR 20335 (19 de abril de 2010);
- o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 75 FR 28551 (21 de mayo de 2010);

- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping); 2010–2011, 77 FR 74644 (17 de diciembre de 2012);
 - o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de cualquier aspecto impugnado del método basado en toda la ENM.
- 6) ***Crystalline Silicon Photovoltaic Cells, Whether or Not Assembled into Modules, from the People's Republic of China*** (Células fotovoltaicas de silicio cristalino, incluso ensambladas en módulos, procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A–570–979)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value, and Affirmative Final Determination of Critical Circumstances, in Part* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo y determinación definitiva positiva, parcial, de existencia de circunstancias críticas) 77 FR 63791 (17 de octubre de 2012);
 - o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value, and Antidumping Duty Order* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 77 FR 73018 (7 de diciembre de 2012);
 - o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de cualquier aspecto impugnado del método basado en toda la ENM.
- 7) ***Diamond Sawblades and Parts Thereof from the People's Republic of China*** (Hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A–570–900)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Final Partial Affirmative Determination of Critical Circumstances* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo y determinación definitiva positiva, parcial, de existencia de circunstancias críticas), 71 FR 29303 (22 de mayo de 2006);
- o *Antidumping Duty Orders* (Órdenes de imposición de derechos antidumping), 74 FR 57145 (4 de noviembre de 2009);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping); 2009–2010, 78 FR 11143 (15 de febrero de 2013);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping); 2010–2011, 78 FR 36166 (17 de junio de 2013);
- o *Notice of Court Decision Not in Harmony With Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value Pursuant to Court Decision* (Aviso de decisión judicial no concurrente con la determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo y aviso de modificación de las determinaciones definitivas de ventas a un precio inferior al valor justo en virtud de la decisión judicial), 78 FR 65289 (31 de octubre de 2013);

-
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de cualquier aspecto impugnado del método basado en toda la ENM.
- 8) ***High Pressure Steel Cylinders From the People's Republic of China*** (Cilindros de acero de alta presión procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-977)**
- Con inclusión de:
- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 77 FR 26739 (7 de mayo de 2012);
 - o *Antidumping Duty Order* (Orden de imposición de derechos antidumping), 77 FR 37377 (21 de junio de 2012);
 - o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de cualquier aspecto impugnado del método basado en toda la ENM.
- 9) ***Multilayered Wood Flooring From the People's Republic of China*** (Suelos de madera multicapa procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-970)**
- Con inclusión de:
- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 76 FR 64318 (18 de octubre de 2011);
 - o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 76 FR 76690 (8 de diciembre de 2011);
 - o *Amended Antidumping and Countervailing Duty Orders* (Órdenes de imposición de derechos antidumping y compensatorios modificadas), 77 FR 5484 (3 de febrero de 2012);
 - o *Preliminary Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados preliminares del examen administrativo de los derechos antidumping); 2011-2012, 78 FR 70267 (25 de noviembre de 2013) y toda determinación definitiva a que dé lugar este procedimiento;
 - o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de cualquier aspecto impugnado del método basado en toda la ENM.
- 10) ***Narrow Woven Ribbons With Woven Selvedge From the People's Republic of China*** (Cintas con orillos tejidos procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-952)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 75 FR 41808 (19 de julio de 2010);
- o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo), 75 FR 51979 (24 de agosto de 2010);
- o *Antidumping Duty Orders* (Órdenes de imposición de derechos antidumping), 75 FR 53632 (1° de septiembre de 2010);
- o *Amended Antidumping Duty Orders* (Órdenes de imposición de derechos antidumping modificadas), 75 FR 56982 (17 de septiembre de 2010);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review 2010-2011* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping 2010-2011), 78 FR 10130 (13 de febrero de 2013);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de cualquier aspecto impugnado del método basado en toda la ENM.

11) ***Polyethylene Retail Carrier Bags From the People's Republic of China*** (Bolsas de compra de polietileno procedentes de la República Popular China) (**investigación del USDOC N° A-570-886**)

Con inclusión de:

- o *Notice of Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 69 FR 34125 (18 de junio de 2004);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo), 69 FR 42419 (15 de julio de 2004);
- o *Antidumping Duty Order* (Orden de imposición de derechos antidumping), 69 FR 48201 (9 de agosto de 2004);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping), 74 FR 6857 (11 de febrero de 2009);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping), 74 FR 63718 (4 de diciembre de 2009);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de cualquier aspecto impugnado del método basado en toda la ENM.

12) ***Polyethylene Terephthalate Film, Sheet, and Strip From the People's Republic of China*** (Películas, láminas y tiras de tereftalato de polietileno procedente de la República Popular China) (**investigación del USDOC N° A-570-924**)

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 73 FR 55039 (24 de septiembre de 2008);
- o *Antidumping Duty Orders and Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value for the United Arab Emirates* (Órdenes de imposición de derechos antidumping y determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo en el caso de los Emiratos Árabes Unidos), 73 FR 66595 (10 de noviembre de 2008);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review 2010–2011* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping 2010-2011), 78 FR 35245 (12 de junio de 2013);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de cualquier aspecto impugnado del método basado en toda la ENM.

13) **Wooden Bedroom Furniture From the People's Republic of China** (Muebles de dormitorio de madera procedentes de la República Popular China) (**investigación del USDOC N° A-570-890**)

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 69 FR 67313 (17 de noviembre de 2004);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 70 FR 329 (4 de enero de 2005);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value/Pursuant to Court Decision* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo/en virtud de una decisión judicial), 71 FR 34305 (14 de junio de 2006);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value/Pursuant to Court Decision* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo/en virtud de una decisión judicial), 71 FR 35870 (22 de junio de 2006);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order/Pursuant to Court Decision* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping/en virtud de una decisión judicial), 71 FR 67099 (20 de noviembre de 2006);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review 2011* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping 2011), 78 FR 35249 (12 de junio de 2013);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera otras medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de cualquier aspecto impugnado del método basado en toda la ENM.

ANEXO 5
MEDIDAS IMPUGNADAS EN LAS QUE SE APLICÓ EL USO DE LOS HECHOS
DESFAVORABLES DE QUE SE TENÍA CONOCIMIENTO (PÁRRAFO 22)

1) ***Aluminum Extrusions From the People's Republic of China*** (Extrusiones de aluminio procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-967)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 76 FR 18524 (4 de abril de 2011);
- o *Antidumping Duty Order* (Orden de imposición de derechos antidumping), 76 FR 30650 (26 de mayo de 2011);
- o *Preliminary Results of Antidumping Duty Administrative Review and Rescission, in Part, 2010/2012* (Resultados preliminares del examen administrativo de los derechos antidumping y anulación parcial, 2010/2012), 78 FR 34986 (11 de junio de 2013) y toda determinación definitiva a que dé lugar este procedimiento;
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas *enumeradas supra*; y
- o cualesquiera medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento.

2) ***Certain Coated Paper Suitable for High-Quality Print Graphics Using Sheet-Fed Presses From the People's Republic of China*** (Determinado papel estucado para impresiones de alta calidad realizadas en prensas alimentadas con hojas procedente de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-958)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 75 FR 59217 (27 de septiembre de 2010);
- o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Order* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 75 FR 70203 (17 de noviembre de 2010);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas *enumeradas supra*; y
- o cualesquiera medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento.

3) ***Certain Frozen and Canned Warmwater Shrimp From the People's Republic of China*** (Determinados camarones de aguas cálidas congelados y enlatados procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-893)**

Con inclusión de:

- o *Notice of Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 69 FR 70997 (8 de diciembre de 2004);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un

precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 70 FR 5149 (1° de febrero de 2005);

- o *Final Results of Administrative Review 2011-2012* (Resultados definitivos del examen administrativo 2011-2012), 78 FR 56209 (12 de septiembre de 2013);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento.

4) ***Certain New Pneumatic Off-The-Road Tires from the People's Republic of China*** (Determinados neumáticos todo terreno nuevos procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-912)**

Con inclusión de:

- o *Final Affirmative Determination of Sales at Less Than Fair Value and Partial Affirmative Determination of Critical Circumstances* (Determinación definitiva positiva de ventas a un precio inferior al valor justo y determinación positiva parcial de existencia de circunstancias críticas), 73 FR 40485 (15 de julio de 2008);
- o *Notice of Amended Final Affirmative Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Aviso de determinación definitiva positiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 73 FR 51624 (4 de septiembre de 2008);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Amended Antidumping Duty Order in Accordance With Final Court Decision* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping modificada en virtud de una decisión judicial definitiva), 75 FR 49459 (13 de agosto de 2010);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review and Final Rescission, in Part; 2010-2011* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping y anulación parcial definitiva del examen; 2010-2011), 78 FR 22513 (16 de abril de 2013);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento.

5) ***Certain Oil Country Tubular Goods from the People's Republic of China*** (Determinados artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-943)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value, Affirmative Final Determination of Critical Circumstances and Final Determination of Targeted Dumping* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo, determinación definitiva positiva de existencia de circunstancias críticas y determinación definitiva de dumping selectivo), 75 FR 20335 (19 de abril de 2010);
- o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 75 FR 28551 (21 de mayo de 2010);

- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review 2010–2011* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping 2010-2011), 77 FR 74644 (17 de diciembre de 2012);
 - o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento.
- 6) ***Crystalline Silicon Photovoltaic Cells, Whether or Not Assembled into Modules, from the People's Republic of China*** (Células fotovoltaicas de silicio cristalino, incluso ensambladas en módulos, procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-979)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value, and Affirmative Final Determination of Critical Circumstances, in Part* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo y determinación definitiva positiva, parcial, de existencia de circunstancias críticas), 77 FR 63791 (17 de octubre de 2012);
 - o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value, and Antidumping Duty Order* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 77 FR 73018 (7 de diciembre de 2012);
 - o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento.
- 7) ***Diamond Sawblades and Parts Thereof from the People's Republic of China*** (Hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-900)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Final Partial Affirmative Determination of Critical Circumstances* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo y determinación definitiva positiva, parcial, de existencia de circunstancias críticas), 71 FR 29303 (22 de mayo de 2006);
- o *Antidumping Duty Orders* (Órdenes de imposición de derechos antidumping), 74 FR 57145 (4 de noviembre de 2009);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review 2009–2010* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping 2009-2010), 78 FR 11143 (15 de febrero de 2013);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review 2010–2011* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping 2010-2011), 78 FR 36166 (17 de junio de 2013);
- o *Notice of Court Decision Not in Harmony With Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value Pursuant to Court Decision* (Aviso de decisión judicial no concurrente con la determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo y aviso de modificación de las determinaciones definitivas de ventas a un precio inferior al valor justo en virtud de la decisión judicial), 78 FR 65289 (31 de octubre de 2013);

-
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento.
- 8) ***High Pressure Steel Cylinders From the People's Republic of China*** (Cilindros de acero de alta presión procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-977)**
- Con inclusión de:
- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 77 FR 26739 (7 de mayo de 2012);
 - o *Antidumping Duty Order* (Orden de imposición de derechos antidumping), 77 FR 37377 (21 de junio de 2012);
 - o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento.
- 9) ***Multilayered Wood Flooring From the People's Republic of China*** (Suelos de madera de varias capas procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-970)**
- Con inclusión de:
- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 76 FR 64318 (18 de octubre de 2011);
 - o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 76 FR 76690 (8 de diciembre de 2011);
 - o *Amended Antidumping and Countervailing Duty Orders* (Órdenes de imposición de derechos antidumping y compensatorios modificadas), 77 FR 5484 (3 de febrero de 2012);
 - o *Preliminary Results of Antidumping Duty Administrative Review 2011-2012* (Resultados preliminares del examen administrativo de los derechos antidumping 2011-2012), 78 FR 70267 (25 de noviembre de 2013) y toda determinación definitiva a que dé lugar este procedimiento;
 - o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
 - o cualesquiera medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento.
- 10) ***Narrow Woven Ribbons With Woven Selvedge From the People's Republic of China*** (Cintas con orillos tejidos procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-952)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 75 FR 41808 (19 de julio de 2010);
- o *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo), 75 FR 51979 (24 de agosto de 2010);
- o *Antidumping Duty Orders* (Órdenes de imposición de derechos antidumping), 75 FR 53632 (1° de septiembre de 2010);
- o *Amended Antidumping Duty Orders* (Órdenes de imposición de derechos antidumping modificadas), 75 FR 56982 (17 de septiembre de 2010);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review 2010-2011* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping 2010-2011), 78 FR 10130 (13 de febrero de 2013);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento.

11) ***Polyethylene Retail Carrier Bags From the People's Republic of China*** (Bolsas de compra de polietileno procedentes de la República Popular China) (**investigación del USDOC N° A-570-886**)

Con inclusión de:

- o *Notice of Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 69 FR 34125 (18 de junio de 2004);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo), 69 FR 42419 (15 de julio de 2004);
- o *Antidumping Duty Order* (Orden de imposición de derechos antidumping), 69 FR 48201 (9 de agosto de 2004);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping), 74 FR 6857 (11 de febrero de 2009);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping), 74 FR 63718 (4 de diciembre de 2009);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento.

12) ***Polyethylene Terephthalate Film, Sheet, and Strip From the People's Republic of China*** (Películas, láminas y tiras de tereftalato de polietileno procedentes de la República Popular China) (**investigación del USDOC N° A-570-924**)

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 73 FR 55039 (24 de septiembre de 2008);
- o *Antidumping Duty Orders and Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value for the United Arab Emirates* (Órdenes de imposición de derechos antidumping y determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo en el caso de los Emiratos Árabes Unidos), 73 FR 66595 (10 de noviembre de 2008);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review 2010–2011* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping 2010-2011), 78 FR 35245 (12 de junio de 2013);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento.

13) **Wooden Bedroom Furniture From the People's Republic of China** (Muebles de dormitorio de madera procedentes de la República Popular China) **(investigación del USDOC N° A-570-890)**

Con inclusión de:

- o *Final Determination of Sales at Less Than Fair Value* (Determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo), 69 FR 67313 (17 de noviembre de 2004);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y orden de imposición de derechos antidumping), 70 FR 329 (4 de enero de 2005);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value/Pursuant to Court Decision* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo/en virtud de una decisión judicial), 71 FR 34305 (14 de junio de 2006);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value/Pursuant to Court Decision* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo en virtud de una decisión judicial), 71 FR 35870 (22 de junio de 2006);
- o *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Antidumping Duty Order/Pursuant to Court Decision* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo y Orden de imposición de derechos antidumping en virtud de una decisión judicial), 71 FR 67099 (20 de noviembre de 2006);
- o *Final Results of Antidumping Duty Administrative Review 2011* (Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping 2011), 78 FR 35249 (12 de junio de 2013);
- o cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas enumeradas *supra*; y
- o cualesquiera medidas subsiguientes estrechamente relacionadas que entrañen la aplicación de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento.
